

Quito, Agosto 09 de 2018

Señor
PRESIDENTE EJECUTIVO
CERVECERIA NACIONAL C.A.
Guayaquil.-

Distinguido Señor Presidente Ejecutivo:

Por la presente, comunico a Ud. que en esta fecha he transferido el dominio de CUATRO (4) acciones de mi propiedad de UN DOLAR (US\$1,00) cada una de la Compañía CERVECERIA NACIONAL C.A. a favor de:

TATIANA LORENA VILLARREAL MEJIA

Estas acciones se hallan pagadas y están numeradas:

No. Del Título	NUMERADO DESDE	NUMERADO HASTA	No. De ACCIONES
006777	18915090	18915093	4
TOTAL			4

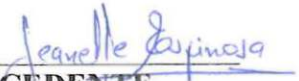
En consecuencia, desde hoy, el(la) señor(a) TATIANA VILLARREAL MEJIA es el nuevo poseedor de estas acciones; particulares que pongo en su conocimiento a fin de que de acuerdo con las disposiciones de la Ley se sirva ordenar la inscripción de esta transferencia en el Libro de Accionistas de la Compañía.

Para constancia firmamos la presente comunicación conjuntamente.

Atentamente,



CEDENTE
MARCO EDWIN ECHEVERRIA MOLINA
CC: 1714350277



CEDENTE
TAMARA JEANETTE ESPINOSA LASTRA
CC: 1002255386



CESIONARIO
TATIANA LORENA VILLARREAL MEJIA
C.C. 1717136699
DIRECCION: AV. ALONSO DE
ANGULO Oe759 y JIPIJAPA
TELEFONO: 022657776
EMAIL: mela.tapi@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

171713669-9

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLARREAL MEJIA

TATIANA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO

1986-12-10

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

F

ESTADO CIVIL

Soltera



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CONTADOR PUBLICIAUTOR

V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VILLARREAL JORGE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MEJIA INA YENY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-25



090509327



DIRECCIÓN GENERAL



PROFESOR (T) 00000000000000000000





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2015



CNE

013

JUNTA No

013 - 177

NUMERO

1717136699

CEDULA



1717136699

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLARREAL MEJIA TATIANA LORENA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

LA MAGDALENA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOSA LASTRA
TAMARA JEANETTE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED**
FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**MARCO EDWIN
ECHEVERRIA MOLINA**

Nº **100225538-6**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MARK.NEGO.COM.IN

E3334V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA ERAZO GALO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LASTRA GUERRERO DORA BEATRIZ

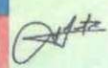
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-01-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16









DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
4 DE FEBRERO 2018



004 **004 - 146** **1002255386**
JUNTA No. NUMERO CEDULA

ESPINOSA LASTRA TAMARA JEANETTE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **ZONA: 2**
KENNEDY
PARROQUIA



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA DE LA JRV





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
ECHEVERRÍA MOLINA
MARCO EDWIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ILAS

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
TAMARA JEANETTE
ESPINOSA LASTRA

No. 171435027-7





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECÁNICA/AUTOMÓ

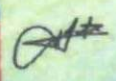
64333V4422

APellidos y Nombres del Padre
ECHEVERRÍA MARCO RENÉ

APellidos y Nombres de la Madre
MOLINA NANCY DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-12



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





061001049

Quito, Noviembre 15 de 2018

Señor
PRESIDENTE EJECUTIVO
CERVECERIA NACIONAL C.A.
Guayaquil.-

Distinguido Señor Presidente Ejecutivo:

Por la presente, comunico a Ud. que en esta fecha he transferido el dominio de CIENTO DOCE (112) acciones de mi propiedad de UN DOLAR (US\$1,00) cada una de la Compañía CERVECERIA NACIONAL C.A. a favor de:

LILIA CECILIA MUÑOZ FLORES

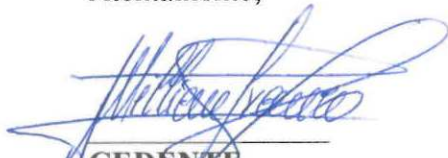
Estas acciones se hallan pagadas y están numeradas:

No. Del Título	NUMERADO DESDE	NUMERADO HASTA	No. De ACCIONES
005376	19001440	19001551	112
TOTAL			112

En consecuencia, desde hoy, el(la) señor(a) LILIA CECILIA MUÑOZ FLORES es el nuevo poseedor de estas acciones; particulares que pongo en su conocimiento a fin de que de acuerdo con las disposiciones de la Ley se sirva ordenar la inscripción de esta transferencia en el Libro de Accionistas de la Compañía.

Para constancia firmamos la presente comunicación conjuntamente.

Atentamente,


CEDENTE
WILLIAN PATRICIO FRANCO LARA
CC: 1709069924


CESIONARIO
LILIA CECILIA MUÑOZ FLORES
CC: 1709369399

	Nacionalidad: Ecuatoriana
Nombre del Accionista/Razón Social:	RUC/CI: 1709369399
LILIA CECILIA MUÑOZ FLORES	Ciudad-País de residencia: Quito-Ecuador
	Teléf. Convencional: +593 02-262-6007
	Celular: 0994289559
Datos Bancarios	Dirección: TOACAZO OE5-55 OE6A PASAJE D- SAN
Banco: Pichincha	BARTOLO
# Cuenta: 3377717900	
Tipo de Cuenta: Ahorro	Correo electrónico: liliaceciamf@gmail.com

	Nacionalidad: Ecuatoriana
Nombre del Accionista/Razón Social:	RUC/CI:
	Ciudad-País de residencia:
	Teléf. Convencional:
Datos Bancarios	Celular:
	Dirección:
	Correo electrónico:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD 6.00

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 173 Acta 4577

En QUITO provincia de hoy día de
 OCTUBRE de mil novecientos El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en-
 tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JUAN CARLOS ALVARADO VASCO, nacido en
 17090709709 el 2 de de 1966, de nacionalidad de
 profesión con Cédula N° domiciliado en de
 estado anterior hijo de y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : ROSA MARINO
 BILTA CASTELA MUÑOZ, nacida en
 170906938-2 el 10 de de 1966, de nacionalidad de profesión
 Cédula N° domiciliada en de estado anterior
 hija de y de
 LUGAR DEL MATRIMONIO : QUITO FECHA : 2428 12 OCTUBRE DE 1999

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

Acta

FIRMAS:

+

Cecilia Vasco

-

J. C. MUÑOZ

No 1078

En de de
 en de de

CERTIFICADO

El presente es un certificado de
 emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
 de la República del Ecuador, en conformidad con el
 artículo 173 de la Constitución del Ecuador.

El presente es un certificado de
 emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
 de la República del Ecuador, en conformidad con el
 artículo 173 de la Constitución del Ecuador.

El presente es un certificado de
 emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
 de la República del Ecuador, en conformidad con el
 artículo 173 de la Constitución del Ecuador.

El presente es un certificado de
 emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
 de la República del Ecuador, en conformidad con el
 artículo 173 de la Constitución del Ecuador.

El presente es un certificado de
 emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
 de la República del Ecuador, en conformidad con el
 artículo 173 de la Constitución del Ecuador.

El presente es un certificado de
 emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
 de la República del Ecuador, en conformidad con el
 artículo 173 de la Constitución del Ecuador.

CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM
- ☐ DOC. SOLICITUD CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COR. CERT. INDICE DACTILAR
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIA
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 1709709



RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA PÚBLICA SEXAGÉSIMA OCTAVA
DE CANCÚN QUINCE de Enero de 1915, se declaró INÚTIL LA SOCIEDAD
CONYUGAL formada entre RICARDO ALFONSO VÁSQUEZ NARANJO con 12118
CÉCILIA MUÑOZ FLORES. Documento que se archiva con N.º 2015-1119. Queda en la
pila del 2015. No. Expediente 707758.

7)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del juez con fecha
cuya copia se archiva.

de de 19

8)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del juez con fecha
cuya copia se archiva.

de de 19

9)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

22 MAR 1915

N.º 1078

Acta ☐ Nota ☐ Nota ☐

CERTIFICO

Que en los libros que se conservan en esta
Notaría Pública se encuentra el acta
de matrimonio celebrado entre
RICARDO ALFONSO VÁSQUEZ NARANJO
y CÉCILIA MUÑOZ FLORES.

En fe de lo cual se expide este certificado.

Notario Público ☐ Jefe de Oficina ☐

Notario Público ☐ Jefe de Oficina ☐

Notario Público ☐ Jefe de Oficina ☐

Notario Público ☐ Jefe de Oficina ☐

Notario Público ☐ Jefe de Oficina ☐

CIUDADANIA 17090679E-4

FRANCO LARA WILLIAN PATRICIO

BYD DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

05 ENERO 1966

009- 0262 04955 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975





ECUATORIANA***** E138812222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL ANTONIO FRANCO

GLORIA ANIDA LARA

QUITO 20/08/2009

20/03/2021

REN 0716858





PAGADO

✓ 78851



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO
Nelson

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: LOS SEÑORES WILLIAM PATRICIO FRANCO
LARA Y CARMELA CECILIA CUNRAR RUANO

A FAVOR DE:

EL: 20 de Julio del 2.007

CUANTÍA: US\$ 57.108,00

Quito, a 1 de AGOSTO de 2.0 07

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 2459-022 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR



una que contenga la liquidación de sociedad conyugal al tenor siguiente:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor William Patricio Franco Lara y la señora Carmela Cecilia Cundar Ruano. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: Antecedentes.- UNO.-** El veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, el señor William Patricio Franco Lara y la señora Carmela Cecilia Cundar Ruano contrajeron matrimonio civil y por ende formaron sociedad conyugal entre ellos. **DOS.-** Con fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro el señor William Patricio Franco Lara y la señora Carmela Cecilia Cundar Ruano disolvieron la sociedad conyugal que mantenían formada dentro del matrimonio, según se desprende de la Razón sentada al margen del Acta de Matrimonio conferida por el Registro Civil, Identificación y Cedulación que se acompaña. **TRES.-** Mediante sentencia dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, de fecha quince de marzo de dos mil seis, se declaró disuelto el vínculo matrimonial que hasta dicha fecha unía a los cónyuges Franco-Cundar. Esta sentencia se encuentra legal y debidamente inscrita en el Registro Civil con fecha veintitrés de abril de dos mil siete. **TERCERA: Activo y Pasivo de la Sociedad Conyugal.-** El haber de la sociedad conyugal formada entre el señor William Patricio Franco Lara y la señora Carmela Cecilia Cundar Ruano es el siguiente: **a)** Un lote de terreno signado con el número TRECE, calle A, manzana TRES de la Cooperativa de Vivienda Ocho de Marzo, Parroquia San Sebastián de esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa celebrada en Quito ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el día veinte de mayo de mil

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de junio de mil novecientos noventa y nueve. Los linderos y demás especificaciones de este inmueble son los siguientes: NORTE: en doce metros con propiedad de la señora Adela Salas; SUR: en doce metros con calle "A"; ESTE: en diecinueve metros con lote catorce; y; OESTE: en veintiún metros con lote doce. La superficie total del lote es de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²). El inmueble descrito está avaluado en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$38.232,00); **b)** Un lote de terreno signado con el número doscientos sesenta y uno que forma parte de la Urbanización San Francisco, ubicado en la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, en la provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui el once de abril de mil novecientos noventa y seis, y cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: NORTE: en la extensión de veinte metros sesenta centímetros perimetral izquierda; SUR: en la longitud de veinte metros, lote número sesenta; ESTE: en la longitud de veinte y ocho metros sesenta y cuatro centímetros, lote número doscientos sesenta y dos; y, OESTE: en la extensión de veinte y ocho metros sesenta y cuatro centímetros con la calle "K". La superficie total del lote es de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (544,20 m²). El lote descrito está avaluado en la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$15.776,00). **c)** Un vehículo Marca: Lada; Modelo: Niva tres puertas; Clase Jeep; Año de fabricación: dos mil dos; Color: plata; Placas: PYL cero uno uno siete; Número de chasis: Ocho LG dos uno dos uno cuatro uno dos EG cero dos cero cinco



ocho; Número de motor: seis seis uno dos uno siete nueve. El vehículo descrito está avaluado en la suma de UN MIL CIEN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$1.100,00). **d)** Canon de arrendamiento por el valor de DOSCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$200,00) mensuales correspondiente al inmueble descrito en el literal a) de la presente cláusula. **e)** Bienes muebles y menaje del hogar avaluados en la suma de DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$2.000,00). La sociedad conyugal no tiene deuda de ninguna especie y por lo tanto no tiene pasivos de su cargo. **CUARTA: Liquidación de la Sociedad Conyugal.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes acuerdan en liquidar la sociedad conyugal que mantenían constituida, al tenor de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial. A efectos del acuerdo de disolución de la sociedad conyugal, se establece que el haber líquido de esta sociedad de bienes asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$57.108,00), y sin que existan deudas pendientes que cancelar, es decir, que no existen pasivos a cargo de la sociedad conyugal, consecuentemente, los comparecientes convienen en liquidar la sociedad conyugal de la siguiente forma: **UNO.-** El señor William Patricio Franco Lara entrega a la señora Carmela Cecilia Cundar Ruano la suma de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$25.000,00) de la siguiente manera: **a)** La cantidad de VEINTITRÉS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$23.000,00) al momento de la firma del presente instrumento; y, **b)** El saldo, esto es la suma de DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US.\$2.000,00) dentro del plazo de seis meses, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de los cantones Quito y Rumiñahui; **DOS.-** Por su parte, los bienes inmuebles descritos en los literales a) y b) y el vehículo

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

descrito en el literal c) de la cláusula precedente se adjudican al señor William Patricio Franco Lara. **TRES.-** El canon de arrendamiento mensual descrito en el literal d) de la cláusula que antecede y que percibe al presente la señora Carmela Cecilia Cundar Ruano, lo seguirá percibiendo la misma únicamente durante los meses de julio y agosto del año en curso. Adicionalmente, la señora Carmela Cecilia Cundar Ruano se compromete a notificar a los actuales arrendatarios, en virtud del contrato de arrendamiento que mantienen establecido, del desahucio respectivo de acuerdo a la Ley de Inquilinato dentro de treinta días contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, así como a devolver el valor consignado en concepto de garantía a los arrendatarios en mención, y; **CUATRO.-** Los bienes muebles y menaje del hogar se dividen entre ambas partes, esto quiere decir que aquellos bienes muebles y menaje del hogar que posee cada una de las partes en la actualidad, y que anteriormente pertenecieron a la sociedad conyugal, quedan adjudicados a nombre de cada uno de los comparecientes. **QUINTA: TRÁMITE.-** El trámite que debe darse a la presente liquidación de la sociedad conyugal, es el especial establecido en el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que se deriven de la presente escritura de liquidación de la sociedad conyugal, serán cubiertos de manera bipartita entre las partes comparecientes. **SÉPTIMA: INSCRIPCIONES.-** El señor William Patricio Franco Lara queda autorizado para obtener la inscripción de la presente escritura de liquidación de sociedad conyugal en el Registro de la Propiedad de los cantones Quito y Rumiñahui.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctora Diana Torres Egas, Abogada del Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número diez mil seiscientos



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

cuarenta y siete. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que les fue íntegramente por mi la Notaria a los comparecientes, éstos para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual hoy doy fe.-



Sr. William Patricio Franco Lara

C.C. 170906992-4

C.V. 294-0020



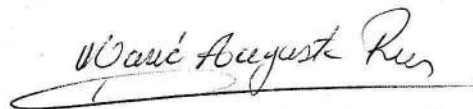
Sra. Carmela Cecilia Cundar Ruano

C.C. 170900743-7

C.V. 158-0106



Re Notario:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIOTomo 2-A Pág. 393 Acta 795

En QUITO **MARGINADO** PICHINCHA hoy día VEINTE Y UNO de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : WILLIAN PATRICIO FRANCO LARA nacido en QUITO- PICHINCHA el 5 de ENERO de 19 66 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170906992-4, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de MANUEL ANTONIO FRANCO y de GLORIA AMADA LARA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CARMELA CECILIA CUNDA RUANO nacida en TULCAN- CARCHI, el 24 de NOVIEMBRE de 19 66, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PARTICULAR con Cédula N° 170900743-7, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de EDUARDO RUBEN CUNDA y de LUZ ANGELICA RUANO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 21 DE FEBRERO DE 1.992

En este matrimonio reconocieron a su... hij... ..llamad.....

ngp
sin enmendaduras

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



RAZON: por sentencia de Divorcio del Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de fecha 15 de Marzo del 2006, se declara DISUELTO el matrimonio de FRANCO LARA WILLIAN PATRICIO con CUNUAR RUANO CECILIA. Cuya copia se se archiva con el N° 2007-1063.- Quito 23 de Abril del 2007. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. ht

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO del Cantón Quito, a 21 de enero del 2004, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: WILLIAN PATRICIO FRANCO LARA con CARMELA CECILIA CUNUAR RUANO, de conformidad con el art 18, numeral 13 de la Ley Notarial reformada el 05 de noviembre de 1996. N° de archivo 2004-086. Quito-17-02-04. JEFE DE REGISTRO CIVIL PICHINCHA. ja



04 MAYO 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170906992-4

FRANCO LARA WILLIAN PATRICIO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
05 ENERO 1966
009- 0282 06955 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



ECUATORIANA***** E133312222

CASADO CARMELA CECILIA CUNDR RUANO

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL ANTONIO FRANCO
GLORIA AMADA LARA
QUITO 22/05/2006
22/05/2018

REN 1901906



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

294-0020 NUMERO
1709069924 CEDULA

FRANCO LARA WILLIAN PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMONAHUI
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

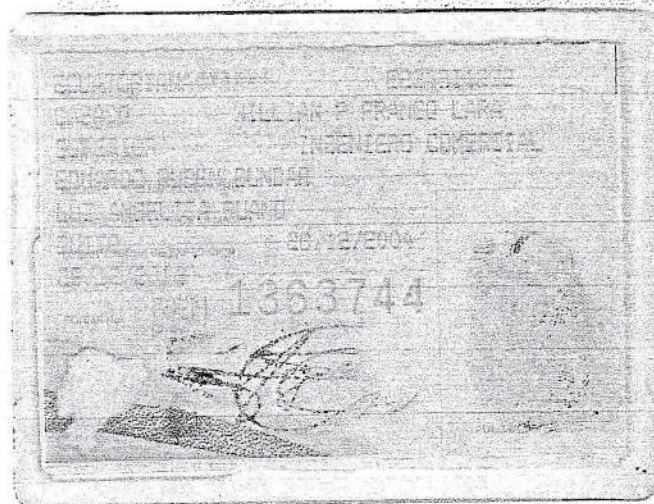
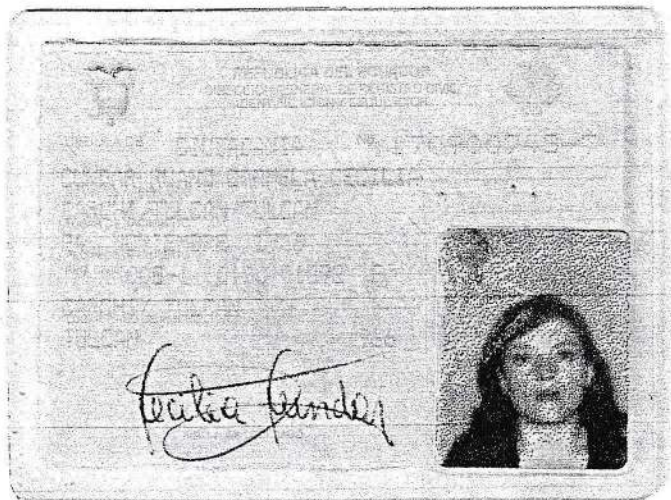


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *his* foja(s) útil(es)

Quito, a 20 JUL. 2007

Dra. María Augusta Ríos Gómez
Dra. María Augusta Ríos Gómez
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
CANTON QUITO





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *tres* foja(s) útil(es)

Quito, a 20 JUL. 2007

Maria Augusta Rios Gomez
Dra. *Maria Augusta Rios Gomez*
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
CANTON QUITO



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal que otorgan los Señores William Patricio Franco Lara y Carmela Cecilia Cundar Ruano, firmándola y sellándola en Quito, a primero de Agosto del año dos mil siete.-



LA NOTARIA,

Maria Augusta Rios Gomez

DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON



RAZON: Con esta fecha existe al margen de la Escritura matriz que antecede, una nota de haber sido otorgada la correspondiente Acta Notarial de Liquidación de dicha Sociedad Conyugal, en vista de que en el plazo previsto por la ley, no se ha presentado oposición alguna a la Liquidación de Sociedad Conyugal de fecha 20 de Julio del año 2.007, otorgada ante mi.-

Quito, a 27 de Septiembre del año 2.007.

EL NOTARIO,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Quito, 20 de septiembre del 2018

Señores:
CERVECERIA NACIONAL CN S.A.
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por la presente comunico a ustedes, que en esta fecha he transferido el dominio de **39** acciones de US\$ 1 dólares cada una, de **CERVECERIA NACIONAL CN S.A.** a favor de:

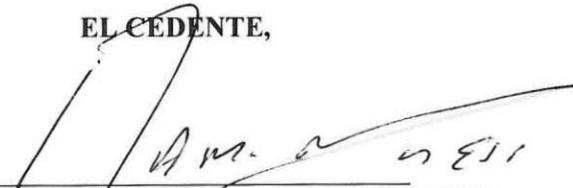
JOSE JAVIER SUASNAVAS ALARCON

Nº TITULO	DESDE	HASTA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
7085	20323810	20323829	20	FISICO
7080	20323720	20323729	10	FISICO
7178	20323830	20323837	8	FISICO
7115	20323384	20323384	1	FISICO

Por consecuencia, desde hoy, el Señor, **JOSE JAVIER SUASNAVAS**, es el nuevo poseedor de estas acciones ; particular que pongo en su conocimiento a fin de que de acuerdo a las disposiciones de la Ley usted se sirva ordenar la inscripción de esta transferencia en el libro de accionistas de la Compañía.

Para constancia firmamos la presente comunicación.

Atentamente,

EL CEDENTE,

FRONTAURA GLOBAL FRONTIER FUND
ANALYTICA SECURITIES C.A.
APODERADO

EL CESIONARIO

JOSE JAVIER SUASNAVAS ALARCON
C.C. 1716025059



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres
BURNABAYAS FLORES
WILSON ALCIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ROSA ELENA

ALARCON ALTAMIRANO

No.

170664754-0



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACIÓN

E333912222

APellidos y Nombres del Padre
SUASHAYAS ALCIDES

APellidos y Nombres de la Madre
FLORES DORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-08

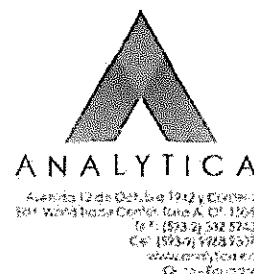
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-08



DIRECTOR GENERAL REGISTRADOR



70865



Quito, 5 de Septiembre de 2016

Señor

Ramiro Esteban Crespo Fabara

Presente.-

De mis consideraciones:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "ANALYTICA SECURITIES C.A. CASA DE VALORES, reunida el día 4 de septiembre de 2016, resolvió REELEGIR a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de dicha compañía, por el período estatutario de DOS AÑOS.

Sus deberes y atribuciones vigentes constan en la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital y reforma integral de estatutos sociales, otorgada el 12 de Junio de 2008 ante el notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Ramón Chacón e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón de 30 de julio de 2008.

Entre otras atribuciones, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General.

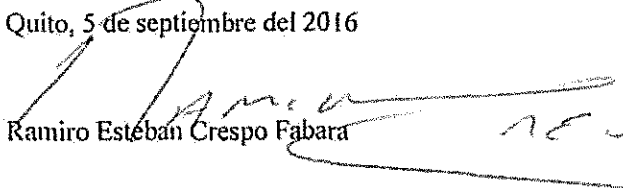
La compañía hoy denominada ANALYTICA SECURITIES C.A CASA DE VALORES, se constituyó con la denominación de Serfinval S.A Casa de Valores, por escritura pública otorgada el 30 de Junio de 1994 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de Septiembre de 1994.

Muy Atentamente,


Eduardo Checa Camacho
Secretario Ad- hoc

RAZON.- Acepto la designación de Presidente Ejecutivo y prometo desempeñar mis funciones de acuerdo con la Ley.

Quito, 5 de septiembre del 2016


Ramiro Esteban Crespo Fabara

C.C. 090351410-7

STANDARD MICROFILMS

NATIONAL

REPRODUCED FROM
ORIGINAL

TRÁMITE NÚMERO: 70865



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	51352
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16945
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

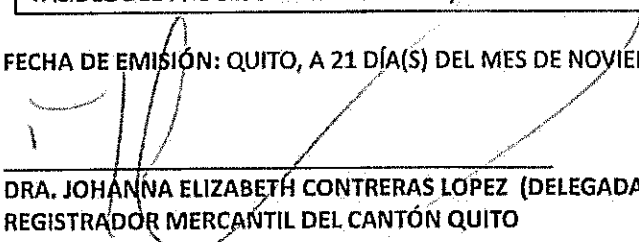
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANALYTICA SECURITIES C.A CASA DE VALORES
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CRESPO FABARA RAMIRO ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN:	0903514107
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 2232 DEL: 13/09/1994 NOT: 28 DEL: 30/06/1994 CAMB. DEN. RM# 2596 DEL:
30/07/2008 NOT: 16 DEL: 12/06/2008 DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NUMERO RUC:	1791277511001
RAZON SOCIAL:	ANALYTICA SECURITIES C.A. CASA DE VALORES
NOMBRE COMERCIAL:	ANALYTICA SECURITIES
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	CRESPO FABARA RAMIRO ESTEBAN
CONTADOR:	SALAZAR ROMAN DORIS DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/09/1994	FEC. CONSTITUCION:	30/06/1994
FEC. INSCRIPCION:	29/09/1994	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	24/05/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION BURSATIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
Número: 1942 Intersección: LUIS CORDERO Bloque: TORRE A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 15 Oficina: OF.
1505 Referencia ubicación: JUNTO AL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022226640 Telefono Trabajo: 022226641 Email:
d.salazar@analytica.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_ SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones del IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa del 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sobre el IVA a retener a favor del consumidor final. 9

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

no se encuentran obligados a llevar contabilidad, transferir
propiedad o pagar los roles de los impuestos. **ABIERTO** 9
Se verifica que los documentos se cedan y
se cancelen los impuestos correspondientes.
Código: **ABIERTO** 1
CERRADOS 0
24 MAR 2004
USUARIO: *[Signature]* AGENCIA
Firma del Jefe de Responsables
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GEAA140116 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 24/05/2018 12:30:46



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1791277511001

RAZON SOCIAL:

ANALYTICA SECURITIES C.A. CASA DE VALORES

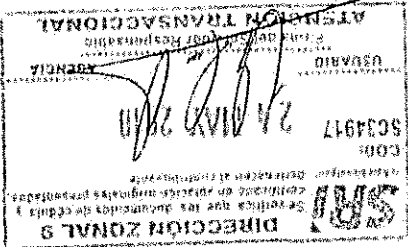
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	13/09/1994
NOMBRE COMERCIAL:	ANALYTICA SECURITIES					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION BURSATIL:						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: 1942 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO AL SWISSOTEL Bloque: TORRE A Edificio: WORLD TRADE CENTER
Piso: 15 Oficina: OF. 1505 Teléfono Trabajo: 022226640 Teléfono Trabajo: 022226641 Email: d.salazar@analytica.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GEA4140116

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRADA Fecha y hora: 24/05/2018 12:30:46



SPECIAL POWER OF ATTORNEY	PODER ESPECIAL
General Consul of the Republic of Ecuador in USA, please attach to the protocol of public records you are in charge of the following SPECIAL POWER OF ATTORNEY FOR THE NEGOTIATION AND MANAGEMENT OF A SECURITIES PORTFOLIO: APPEARANCE: To the granting of the herein public document appear Mr Stephen Mack is his competency as legal representative of the Company Frontaura Global Frontier Fund Holdings LLC. The person appearing is of legal age, of divorced civil status, capable in his individual right to contract and acquire obligations, as indeed he does, in accordance with the following clauses, by which he confers an ample and sufficient SPECIAL POWER OF ATTORNEY for the managing, administering and safekeeping of a securities portfolio, in favor of ANALYTICA SECURITIES Corp. OBJECTIVE.- With the before-mentioned background the GRANTOR Frontaura Global Frontier Fund Holdings LLC grants a Special Power of Attorney to ANALYTICA SECURITIES Corp. so that in its competency as ATTORNEY it exerts in the name of, and representation of the GRANTOR one or several of the following attributions. The GRANTOR on its own account and risk constitutes	Señor Cónsul General de la República del Ecuador de EEUU, sírvase añadir al protocolo de escrituras a su cargo el texto de siguiente PODER ESPECIAL PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO DE VALORES: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente documento público el señor Stephen Mack es su calidad de representante legal de la Compañía Frontaura Global Frontier Fund Holdings LLC. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, como en efecto lo hace al tenor de las siguientes cláusulas y confiere PODER ESPECIAL para administración, manejo y custodia de portafolio de valores amplio y suficiente a favor de la Compañía ecuatoriana ANALYTICA SECURITIES C.A. OBJETO.- Con los antecedentes expuestos la MANDANTE Frontaura Global Frontier Fund Holdings LLC otorga poder Especial a ANALYTICA SECURITIES C.A. para que en su calidad de APODERADA pueda ejercer en nombre y representación de la MANDANTE una o varias de las siguientes atribuciones. La MANDANTE bajo su cuenta y riesgo, constituye y designa a la APODERADA como la persona jurídica a través de la cual actuará para efectuar negocios e

and appoints the ATTORNEY as the legal person through whom it will act to carry out business and investments, in accordance with specific instructions, always in writing, which are provided in each specific transaction. In order to comply with this object, the GRANTOR authorizes the ATTORNEY to act in the following cases, including but not limited to: a) To represent the GRANTOR in the General stockholders' meetings, with right to take part and to vote in the same without any limitation. This representation extends to all the General ordinary or extraordinary meetings of any company in which the GRANTOR is or will be a shareholder; this includes all the stock that to the date of holding the Meeting is in name of the GRANTOR. The ATTORNEY, will perform in accordance with the instructions of the GRANTOR to cast the vote; nevertheless the ATTORNEY will not be obliged to submit to the Shareholder's Meeting the document which contains the GRANTOR's instructions, solely sufficing the submission of the herein instrument to take part in the corresponding meetings. If the GRANTOR does not issue specific instructions it will understand that the ATTORNEY can perform and vote discretionarily, aiming to protect the GRANTOR's interests. It is clearly established that the ATTORNEY will be able to represent other shareholders besides the GRANTOR, and to take part for the shares of their property and will be able	inversiones, de acuerdo a las instrucciones específicas, siempre por escrito, que se proporcionen en cada transacción en concreto. Para cumplir con este objeto MANDANTE autoriza al APODERADA actuar en los siguientes casos, incluyendo pero no limitando a: 1) Representar a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas, con derecho a intervenir y votar en las mismas sin limitación alguna. Esta representación se extiende a todas la Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de cualquier compañía en las que la MANDANTE sea o llegue a ser accionista y comprende todas las acciones que a la fecha de la celebración de la Junta consten a nombre de la MANDANTE. La APODERADA, actuará de conformidad con las instrucciones de la MANDANTE para emitir el voto; sin embargo la APODERADA no estará obligado a presentar a la Junta de Accionistas el documento en que se contengan las instrucciones de la MANDANTE, bastando únicamente la presentación de éste instrumento para intervenir en las respectivas juntas. Si la MANDANTE no emite instrucciones específicas se entenderá que la APODERADA puede actuar y votar discrecionalmente, buscando proteger los intereses de la MANDANTE. Se deja en claro que la APODERADA podrá representar a otros accionistas además de la MANDANTE, e intervenir por las
---	---

to vote for theses which may be opposed, without it implying any conflict of interests; b) To request book-entry registry in issuer's share and shareholder books which the securities portfolio contains, as well as in other registries, when it regards securities payable to bearer; c) To request, transact, obtain and withdraw by the necessary legal and administrative means on the part of the issuer, the partition or division of securities or rights that the GRANTOR holds with the issuers or registries which conform the securities portfolio; d) To request and withdraw in the name of the GRANTOR, the principal coupons, interest coupons, dividends and in general any payment of yield or capital that the ISSUER declares, on the securities which conform the GRANTOR's securities portfolio. In addition it will be able to instruct to ISSUER special payment modalities on these securities; e) To negotiate, sell, cede, transfer and exert all type of right on the securities which conform or will conform the securities portfolio managed, previous instruction from the GRANTOR; f) To appear in the name of the GRANTOR in contracts and other documents which endorse the purchase and/or sales operations of securities which conform or will conform the GRANTOR's managed portfolio. g) To appear in the name of and representing the	acciones de su propiedad y podrá votar por tesis que puedan ser opuestas, sin que ello implique conflicto de intereses; m) Solicitar la inscripción en los libros de acciones y accionistas de los emisores que contenga el portafolio de valores, así como en otros registros, cuando se trate de títulos valores a la orden; n) Solicitar, tramitar, obtener y retirar por las vías legales y administrativas que sean necesarias por parte del emisor, la partición o división de los títulos valores o derechos que tenga la MANDANTE en los emisores o registros que conforman el portafolio de valores; o) Solicitar y retirar en nombre de la MANDANTE, los cupones de capital, de interés, dividendos y en general cualquier pago de rendimiento o de capital que declare el EMISOR, sobre los valores que conforman el portafolio de valores de la MANDANTE. Adicionalmente podrá instruir al EMISOR modalidades especiales de pago sobre dichos valores; p) Negociar, vender, ceder, transferir y ejercer todo tipo de derecho sobre los títulos valores que conforman o conformarán el portafolio administrado de valores, previa instrucción de la MANDANTE; q) Comparecer a nombre de la MANDANTE en los contratos y demás documentos que respalden las operaciones de compra y/o venta de los títulos
---	---

GRANTOR to the granting and legalization of all kind of legal instruments, petitions, requests, requirements, and other acts which are required for the effective negotiation, sale, cession, transfer of shares or rights that the GRANTOR owns with the issuers or registries which conform the securities portfolio; h) In accordance with the GRANTOR's instructions, to hand over totally or partially to the same, to third parties, including central securities deposits of the country, the securities which conform the managed securities portfolio. The costs incurred in from the delivery of securities to third parties will be transferred to the GRANTOR; i) To request from the issuer the public information that it is obliged to periodically or occasionally hand in, as well as information pertaining relevant facts; above all, to request and obtain by any means necessary, the information or data to which, the GRANTOR is entitled to as a shareholder; j) To require from the ISSUER any specific information regarding securities belonging to the GRANTOR; k) To sign or cede the preferential right and/or the additional values in any capital increase of the companies in which the GRANTOR is a shareholder, prior instructions from the GRANTOR;	valores que conforman o conformarán el portafolio administrado de la MANDANTE. r) Comparecer en nombre y representación de la MANDANTE al otorgamiento y legalización de toda clase de instrumentos legales, peticiones, requerimientos, solicitudes y demás actos legales y administrativos que se requieran para la efectiva negociación, venta, cesión, transferencia de las acciones o derechos que la MANDANTE posea en los emisores o registros que conforman el portafolio de valores; s) De acuerdo con instrucciones de la MANDANTE, entregar total o parcialmente a éste, a terceras personas, inclusive a depósitos centralizados de valores del país, los títulos valores que conforman el portafolio administrado de valores. Los costos derivados de la entrega de valores a terceros serán trasladados a la MANDANTE; t) Solicitar a los emisores la información pública que estén obligados a entregar periódica u ocasionalmente, así como hechos relevantes, y en especial solicitar y obtener por las vías que sean necesarias, la información o datos a los cuales la MANDANTE como accionista o inversionista tenga derecho; u) Requerir al EMISOR cualquier información específica sobre los valores de propiedad del CLIENTE; v) Suscribir o ceder el derecho preferente y/o los
ATTORNEY'S OBLIGATIONS.- 1) The ATTORNEY, commits, notwithstanding that	

previously specified, to comply with the Grantor's instructions as long as they adhere to Ecuadorian legislation and will not have any liability due causes out of his control as well as due to force majeure or fortuitous event; 2) To hold confidentiality in regards to the Grantor's name, except in the cases in which there is an order from a competent authority in accordance with the law; TERM PERIOD. - The validity term period of the herein special power of attorney is indefinite from the date of signing/execution of the same, until it is legally revoked or the GRANTOR resigns to the same through written communication directed to the ATTORNEY, at least fifteen working days in advance. STATEMENT AND SUBMISSION. - The parties state that for everything which is not stipulated in this instrument they will submit to Ecuadorian legislation. The GRANTOR states that all the operations that it assigns to the ATTORNEY have a legitimate and lawful origin and destination, and that the funds or securities he hands over, do not come from illicit activities or a linked with the farming, storage, production or trafficking of drugs or any activity described as illicit by our laws, specifically by the Narcotics and Psychotropic substances Law, and therefore releases the ATTORNEY from any liability and authorizes to	valores adicionales en cualquier aumento de capital de las empresas en las que la MANDANTE sea accionista, previa instrucción de la MANDANTE; OBLIGACIONES DE LA APODERADA.- 1) El APODERADO, se obliga, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, a dar cumplimiento a las instrucciones de la MANDANTE siempre y cuando sen sujetas a al legislación ecuatoriana y no tendrá ninguna responsabilidad por causas ajenas a su control así como por fuerza mayor o caso fortuito; 2) Guardar sigilo en relación al nombre de la MANDANTE, excepto en los casos en que exista una orden de una autoridad competente de conformidad con la ley; PLAZO.- El plazo de vigencia del presente poder especial es indefinido desde la fecha de suscripción del mismo hasta que sea legalmente revocado o la APODERADA renuncie al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la PODERDANTE, con por lo menos quince días hábiles de anticipación. SOMETIMIENTO Y DECLARACION.- Las partes declaran que para todo lo que no se encuentra estipulado en este instrumento Se someterán a la legislación ecuatoriana. La MANDANTE declara que todas las operaciones que
---	--

provide to the competent authorities the information which they demand, and to liquidate and close the GRANTOR's operations and investments.

Consul, preceding and subsequent to this text, you will please append the pertinent clauses for the complete and full validity of this document.



Stephen Mack

Managing Director

Frontaura Global Frontier Fund Holdings LLC

encarga al APODERADO tienen un origen y destino lícito, y que los fondos o títulos valores que entrega, no provienen de actividades ilícitas o vinculadas con el cultivo, almacenamiento, producción o tráfico de estupefacientes o de cualquier actividad calificada como ilícita por nuestras leyes en particular por la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y por tanto libera de cualquier responsabilidad a la APODERADA y le autoriza a proporcionar a las autoridades competentes la información que éstas demanden y a liquidar y cerrar las operaciones e inversiones de la MANDANTE.

Usted señor Cónsul se servirá anteponer y posponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

Stephen Mack

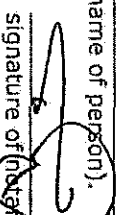
Managing Director

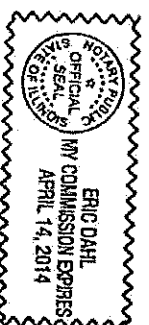
Frontaura Global Frontier Fund Holdings LLC

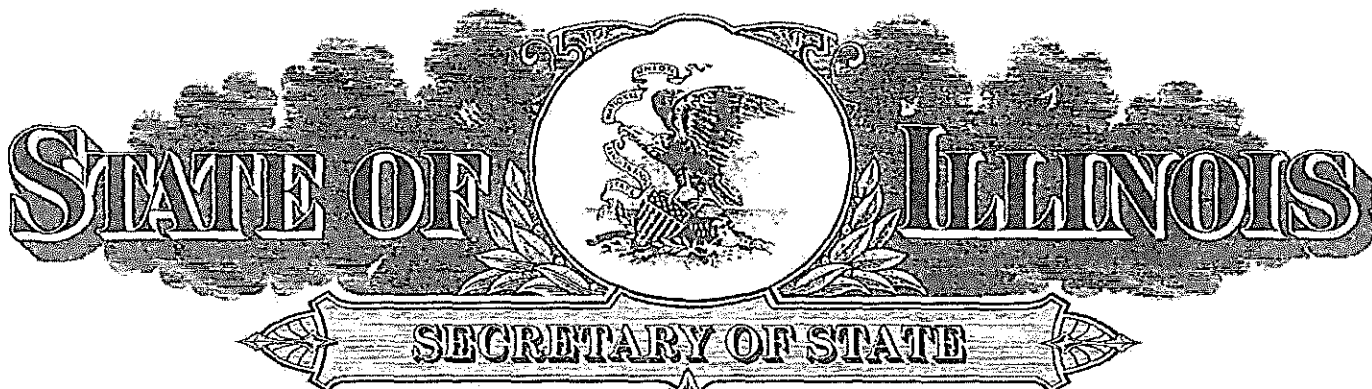
State of Illinois

County of Cook

This instrument was acknowledged before me on 5/6/13
(date) by STEPHEN MACK
(name of person).


signature of notary public





ECUADOR
COUNTRY OF DESTINATION:

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by ERIC DAHL

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois

6. SEPTEMBER 19, 2013

7. by the Secretary of State, State of Illinois

8. No. C13OD12563

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Jesse White



JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.

♻️ Printed on recycled paper. Printed by authority of the State of Illinois. April 2012 — 110M — I 168.3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA No. 090351410-7

CRESPO FABARA RAMIRO ESTEBAN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
22 JUNIO 1950
004-1 0142 05817 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1950

Ramiro Esteban



ECUATORIANA***** E333311242

CASADO ANA M AREVALO PUELLO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO CRESPO
ROSA FABARA
QUITO 08/04/2009
08/04/2021

REN 0883413



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2015

008 JUNTA No. 008 - 358 0903514107 Cedula

CRESPO FABARA RAMIRO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
QUITO CANTON ZONA: 4
QUINTO PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGADA POR:
JOSÉ JAVIER SUASNAVAS ALARCÓN

EN FAVOR DE:
WILSON ALCIDES SUASNAVAS FLORES

CUANTÍA INDETERMINADA

NOTARÍA
XII
QUITO DM

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DE QUITO DM

Copia No. Buena
Fecha 30 AGO. 2018

Dra. María del Pilar Flores
NOTARIA



NOTARÍA

XII

D.M. QUITO



1

2

3

PODER GENERAL

4

5

6

OTORGADA POR:

7

JOSÉ JAVIER SUASNAVAS ALARCÓN

8

9

10

EN FAVOR DE:

11

WILSON ALCIDES SUASNAVAS FLORES

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

14

Di 2 copias

15

16

DLCR/JS

18

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

19

República del Ecuador, hoy día treinta de agosto de dos

20

mil dieciocho, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR FLORES

21

FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN

22

QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y

23

conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el

24

Señor JOSÉ JAVIER SUASNAVAS ALARCÓN, quien declara

25

ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,

26

mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en el

27

Distrito Metropolitano de Quito, en la dirección: San

28

Cristobal 4407 y Rio Coca, teléfono: 0995400465, correo

1

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

1 electrónico: josejavier.suas@gmail.com, por sus propios

2 y personales derechos, legalmente capaz para contratar, a

3 quien en adelante se le referirá simplemente como El

4 Mandante. El compareciente es hábil en derecho para

5 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe,

6 en virtud de haberme exhibido sus documentos de

7 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente

8 certificadas por mí, agrego a la presente escritura como

9 documentos habilitantes. Advertido que fue el

10 compareciente por mí la Notaría, de los efectos y

11 resultados de esta escritura, así como examinada que fue

12 de forma aislada y separada de que comparece al

13 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,

14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita

15 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el

16 siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de

17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase elevar una de poder

18 general otorgada al tenor de las cláusulas: **PRIMERA:**

19 **COMPARECIENTE.** - Comparece el Señor José Javier

20 Suasnavas Alarcón, con cédula de ciudadanía Número

21 1716025059, de estado civil soltero, mayor de edad, de

22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito

23 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales

24 derechos, a quien, para efectos de este instrumento, se

25 denominará "El Mandante". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

26 - "El Mandante", ha decidido de manera libre y voluntaria,

27 otorgar un poder general, amplio y suficiente, cual en

28 derecho se requiere a favor, de su padre, el señor Wilson

2





1 Alcides Suasnavas Flores, a quien, para efectos de este
2 instrumento, se denominará "El Mandatario". **TERCERA**
3 **PODER GENERAL.** - Con los antecedentes expuestos, "El
4 Mandante" otorga poder general, amplio y suficiente, cual en
5 derecho se requiere a favor de "El Mandatario", con cédula
6 de ciudadanía Número 1706647540, de estado civil casado,
7 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
8 el Distrito Metropolitano de Quito; a fin de que a su nombre
9 y representación realice los siguientes encargos, sin que la
10 enumeración limite las atribuciones de "El Mandatario": a)
11 adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles por
12 cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de
13 ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier
14 traspaso de dominio; constituir hipotecas o cualquier otro
15 gravamen; darlos en arrendamiento o anticresis; cancelar
16 todo gravamen y terminar cualquier arrendamiento o
17 anticresis; b) adquirir y enajenar toda clase de bienes
18 muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y
19 acciones, por cualquier modo y a cualquier título; disponer
20 de ellos, traspasando su dominio o cediéndolos, constituir
21 prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelarlos;
22 c) administrar libremente todos los bienes existentes,
23 muebles o inmuebles; d) celebrar cualquier tipo de acto o
24 contrato, acuerdos o transacciones, con sujeción al
25 ordenamiento jurídico ecuatoriano; e) suscribir contratos de
26 arrendamiento, cobrar cánones de arrendamiento y entregar
27 recibos de cancelación de los mismos; f) intervenir en
28 cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola,

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

1 minero y en general en cualquier negocio permitido por las

2 leyes ecuatorianas; **g**) negociar y aceptar los términos o

3 condiciones contractuales, recibir o hacer pagos, aceptar o

4 repudiar donaciones y legados, obtener la posesión efectiva

5 respecto de los bienes que por herencia le correspondan; **h**)

6 administrar las cuentas bancarias de ahorro o corriente que

7 tenga o pudiera tener en el futuro en instituciones

8 financieras, incluso realizar trámites en fondos de inversión a

9 nombre del mandante; **i**) realizar todo tipo de trámites,

10 gestiones, reclamaciones ante cualquier entidad pública,

11 mixta, privada o con cualquier persona natural, siempre y

12 cuando sean en beneficio de "El Mandante"; y, en especial,

13 solicitar toda clase de documentos que sean necesarios para

14 el normal desempeño de sus actividades, así como para la

15 presentación y solicitud de cualquier información respecto de

16 "El Mandante"; **j**) recibir dinero a mutuo o por otro concepto

17 o por cualquier derecho de "El Mandante"; **k**) cobrar o

18 percibir, judicial o extrajudicialmente, todos los créditos que

19 se adeudaren a "El Mandante", recibir el dinero o valores

20 que recaudare, conferir recibos y otorgar cancelaciones; **l**)

21 retirar encomiendas, dinero o cualquier otro tipo de valores

22 enviados a favor de "El Mandante" tanto a nivel nacional

23 como desde el exterior; para lo cual suscribirá los

24 documentos de descargo necesarios; **m**) aceptar y constituir

25 garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés

26 a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar

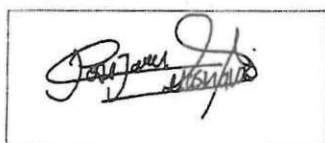
27 cheques sobre las cuentas de "El Mandante", depositar

28 dinero y valores en las instituciones financieras, solicitar





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716025059

Nombres del ciudadano: SUASNAVAS ALARCON JOSE JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SUASNAVAS FLORES WILSON ALCIDES

Nombres de la madre: ALARCON ALTAMIRANO ROSA ELENA

Fecha de expedición: 24 DE MAYO DE 2018

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-151-25150



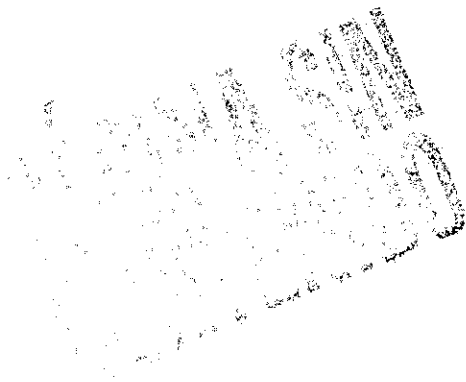
181-151-25150

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171602505-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUASNAVAS ALARCON
JOSE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SUASNAVAS FLORES WILSON ALCIDES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALARCON ALTAMIRANO ROSA ELENA**

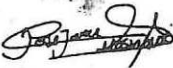
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-24

001 17 1 508 12 14

00535821

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

030 JUNTA No. 030 - 201 NÚMERO 1716025059 CÉDULA

SUASNAVAS ALARCON JOSE JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
JIPIJAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



[Handwritten signature]

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
QUITO, 30 ABR. 2018

INX
NOTARIA



1 claves para transacciones electrónicas y retirar el dinero
2 través de cualquier medio físico o magnético; n) otorgar
3 procuración judicial para que represente sus intereses e
4 intervenga en procesos judiciales o administrativos de
5 cualquier naturaleza; o) pagar todo tipo de impuestos, tasas,
6 contribuciones especiales y multas; p) representar e
7 intervenir en la constitución de sociedades civiles,
8 mercantiles y de cualquier otra clase, como promotora,
9 socio, accionista, con todas los derechos y facultades que
10 otorga la ley para aumentar el capital, retirar utilidades,
11 intervenir como socio o accionista de cualquier compañía o
12 sociedad existente, con derecho a voz y voto; q) delegar o
13 sustituir este PODER en todo o en parte según convenga a la
14 mejor administración, debiendo revocar la delegación
15 cuando lo estime conveniente y realizar la marginación
16 correspondiente; r) En general, queda facultado a realizar o
17 suscribir cualquier tipo de formulario o documento ante
18 cualquier entidad pública o privada, para el
19 perfeccionamiento del mandato que se le otorga.
20 **CUARTA: FACULTADES.** – Las facultades que se otorgan a
21 “El Mandatario” son amplias y suficientes, de manera que no
22 le sea oponible a este la excepción de insuficiencia de poder.
23 **QUINTA: NORMAS APLICABLES.** – Este poder general
24 se regirá por las normas que regulan al mandato,
25 contempladas en el artículo dos mil veinte y siguientes del
26 Código Civil y siguiente y, demás normas que resulten
27 aplicables. **SEXTA: TERMINACIÓN.** – Este poder
28 terminará por las causas previstas en el artículo dos mil

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

1 sesenta y siete del Código Civil. La cuantía por su naturaleza

2 es indeterminada. Usted, señora Notaría sírvase agregar las

3 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

4 instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a

5 escritura pública con todo el valor legal y que el

6 compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes,

7 la misma que está firmada por el abogado José Javier

8 Suasnavas, con matrícula profesional número diez y siete

9 guion dos mil dieciséis guion ciento cincuenta y cinco del

10 Foro de Abogados de Pichincha. El compareciente autoriza

11 expresamente la consulta en línea y verificación de sus

12 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta

13 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,

14 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la

15 presente escritura se observaron todos los requisitos y

16 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere,

17 y leída que le fue la presente escritura al compareciente

18 por mí, la Notaría, éste se ratifica en la aceptación de su

19 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se

20 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente

21 escritura, de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]

24 JOSÉ JAVIER SUASNAVAS ALARCÓN

25 C.C. 1716025059

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Factura: 002-002-000038294



20181701012P02803

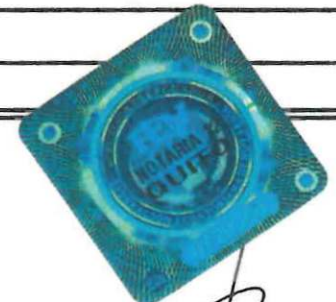
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701012P02803						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2018, (17:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUASNAVAS ALARCON JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716025059	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SUASNAVAS FLORES WILSON ALCIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706647540	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

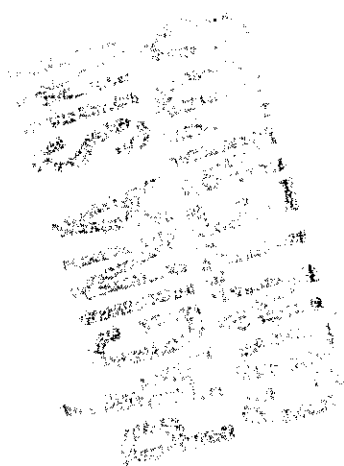


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, sellada y firmada en

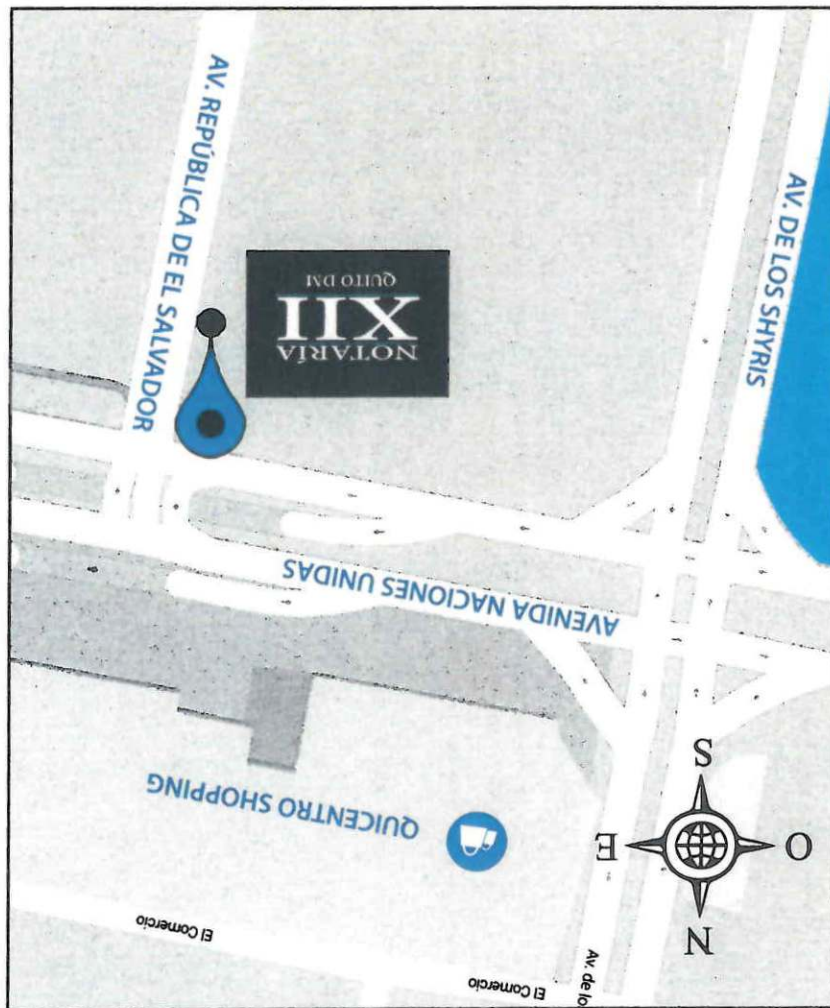
Quito a, 30 AGO. 2018

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA



A cargo de los protocolos de:
Dr. Jaime Nollivos Maldonado



Edificio SUYANA, Av. República de El Salvador N36-213 y Av. Naciones Unidas
PB. Oficina 102
Teléfonos: (593-2) 3326-058 / 3326-072 / 3333-032
0987995184
www.notaria12quito.com
notaria12quito@hotmail.com

Estacionamiento Disponible: Subsuelo 1

Quito-Ecuador